



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# *Resolución de Presidencia*

N° 013-IGP/2021

Lima, 29 de Enero del 2021

## VISTO:

El Informe N° 0010-2021-IGP/GG-OAD-URH, de fecha 13 de enero de 2021 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la descripción del IGP como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado, establece que "La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, como máximo (...)." Es decir, dicha norma establece una jornada máxima, por lo que, no es posible fijar una jornada por encima del citado límite;

Que, la Décima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dispone que "La jornada laboral del sector público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, como máximo (...)"

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 118-IGP/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú,

con el objeto de facilitar, fomentar y mantener las buenas relaciones entre los servidores civiles y el IGP, mediante el conocimiento y respeto de los derechos y obligaciones que regulan la relación laboral; estableciendo las normas esenciales y condiciones a las que deben sujetarse durante su vinculación con la Entidad;

Que, el artículo 22 del citado Reglamento, establece que en el caso de jornadas acumulativas o atípicas (Horario especial de trabajo), el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo, las mismas que serán reglamentadas mediante normatividad interna, aprobada por la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante Memorandum N°0069-2020-IGP/DC-OHY, de fecha 15 de diciembre del 2020, el Director del Observatorio de Huancayo, propuso el siguiente horario especial de trabajo para dicha sede:

- El horario de trabajo será de lunes a viernes
- Hora de ingreso: 7:00 horas
- Hora de salida: 15:45 horas
- Hora de refrigerio: De 45 minutos, de 12:30 a las 13:15 horas
- Cumpliendo las 8 horas de labores diarias.

Que, el citado director, justifica su propuesta indicando que el Observatorio de Huancayo se encuentra ubicado en una zona rural, fuera de la ciudad, en un lugar de muy difícil acceso, desolado y, por ende, peligroso en horas de la tarde; además, indica que la propuesta realizada se hace con la finalidad de salvaguardar la seguridad del personal que labora en dicha sede y que se tenga en cuenta que la propuesta efectuada tiene como finalidad cumplir con las ocho (8) horas de labores diarias;

Que, en ese marco, la propuesta de horario efectuada por el Director del Observatorio de Huancayo, cumple con la jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias y tiene por objeto salvaguardar la integridad de los servidores civiles que laboran en dicha sede; por tanto, tratándose de un caso excepcional, se encuentra justificada la decisión de establecer un horario especial de trabajo para los servidores que laboran en la Sede de Huancayo, sin alterar la jornada diaria establecida por Ley, la misma que al ser una jornada atípica de trabajo, es de carácter temporal, por lo que, anualmente se tendrá que verificar si las condiciones que justificaron el horario especial de trabajo persisten;

Que, con Informe N° 0010-2021-IGP/GG-OAD-URH, de fecha 13 de enero de 2021, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del IGP, emite opinión favorable respecto de la aprobación de la propuesta de horario laboral, formulada por el Director del Observatorio de Huancayo, para dicha sede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, que establece que para el caso de jornadas acumulativas o atípicas (Horario especial de trabajo), el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo, las mismas que serán reglamentadas mediante normatividad interna, aprobada por la Presidencia Ejecutiva;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Científica, de la Oficina Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 136, que crea el Instituto Geofísico del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú; y, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado con Resolución de Presidencia N° 118-IGP/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, desde el 01 de febrero de 2021, el horario especial de trabajo para la sede desconcertada denominada Observatorio de Huancayo, de acuerdo al siguiente detalle:

- El horario de trabajo será de lunes a viernes
- Hora de ingreso: 7:00 horas
- Hora de salida: 15:45 horas
- Hora de refrigerio: De 45 minutos, de 12:30 a las 13:15 horas
- Cumpliendo las 8 horas de labores diarias.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos y el Observatorio de Huancayo en el marco de sus competencias y funciones, dispongan lo necesario con la finalidad de hacer cumplir lo aprobado en la presente Resolución de Presidencia.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú ([www.gob.pe/igp](http://www.gob.pe/igp)).  
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. Hernando Tavera Huarache**  
**Presidente Ejecutivo**